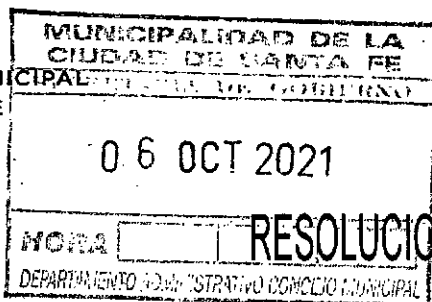




VISTO:

El expediente CO-0062-01686903-4 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

Art. 1º: Creación. Objeto. Créase el Plan Red de Centros de Jubilados Virtual Santa Fe, con el objeto brindar acceso tecnológico a vecinas y vecinos de la Ciudad y de ampliar la interacción de las personas mayores a través de una plataforma digital para el desarrollo de actividades. Estas podrán ser de recreación y esparcimiento, charlas telefónicas, contención, cursos online y aquellas actividades que el desarrollo del Plan amerite.

Art. 2º: La plataforma digital será de libre acceso e incorporará centros de día, centros vecinales, residencias y/o hogares, y toda otra institución que trabaje con personas mayores.

Art. 3º: Por medio de esta plataforma las personas mayores, a través de las instituciones mencionadas en el artículo precedente, tendrán la oportunidad de mantener contacto con personas de su edad logrando un acercamiento social.

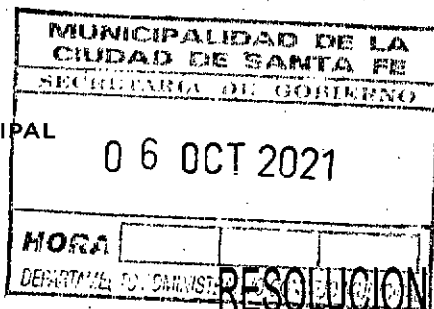
Art. 4º: Objetivos:

- a) Fortalecer el contacto entre las personas mayores, sus familias e instituciones;
- b) Ser una plataforma de encuentro entre pares, con actividades y beneficios que se ajusten a la realidad actual y que puedan complementar las actividades tradicionales para personas mayores incluyendo así a quienes no pueden movilizarse desde su domicilio;



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



RESOLUCION N° 22585

- c) Promover el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores;
- d) Preservar los cuidados, derechos y libertades de las personas mayores, haciendo hincapié en la lucha contra la discriminación por razón de edad, enfermedad, dependencia o discapacidad, ideología, nivel cultural o económico, creencias religiosas o lugar de residencia, desde el respeto y la protección a situaciones de especial vulnerabilidad;
- e) Fomentar la vida activa, el bienestar físico, psíquico y social, como así también la participación, integración e inclusión en la sociedad;
- f) Educar a las personas mayores en el uso y acceso a la tecnología.

Art. 5º: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente el área que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a través de su reglamentación. La misma deberá brindar ayuda y asistencia para el fortalecimiento del Plan y ser nexo entre los vecinos y vecinas que quieran acceder al mismo y las instituciones que lo implementen.

Art. 6º: Destinatarios. Serán destinatarios de la presente las personas mayores que residen en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. Se entiende por personas mayores a aquellas personas humanas a partir de sus 60 años de edad.

Art. 7º: Implementación. Autorícese la suscripción de convenios con instituciones, vecinales, organizaciones barriales, clubes y todos los sectores que alberguen actividades para personas mayores a los fines de que sean los nexos entre el Plan y la ciudadanía.

Art. 8º: Formación. La/s Secretaría/s que sean designadas para llevar adelante el Plan serán las responsables de diseñar y desarrollar las instancias de capacitación, deberán prever espacios para la asistencia técnica, los programas de formación en nuevas tecnologías, y todo aquello que consideren necesario para la implementación del mismo.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



RESOLUCION Nº 22585

Art. 9º: Difusión y concientización. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas, profesionales, empresariales y gubernamentales con el propósito de gestionar, implementar y desarrollar políticas tendientes al efectivo logro de actividades de capacitación y educación relacionadas a esta temática.

Art. 10º: Informes semestrales. La Autoridad de Aplicación enviará semestralmente al Honorable Concejo Municipal, informes pormenorizados de la marcha del Plan junto a toda información que le sea requerida.

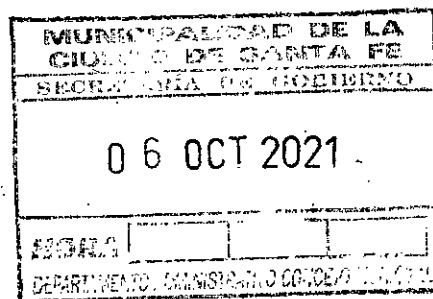
Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2021.-


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Exptes. CO-0062-01688903-4 (PC)

22-10-21

PROMULGADA POR DECRETO N°: 1 de octa
FECHA: 22-10-21
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL